

de conformidad con la estipulación octava, párrafo cuarto del citado Convenio de 23 de junio de 1992.

9. Consecuentemente a propuesta de la Comisión Institucional de Seguimiento establecida al efecto, en su reunión de 19 de octubre de 2001, las partes firmantes del Convenio, han estimado conveniente la ejecución de las actuaciones previstas con el incremento de financiación convenido.

En su virtud, las partes representadas acuerdan la suscripción del presente Convenio referido de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre las Instituciones representadas, para dar continuidad a las actuaciones que se realizan en las viviendas del Patronato Provincial «Virgen de la Candelaria», mediante la ejecución de obras consistentes principalmente, en reparación de cubiertas, revestimiento y pintura de fachadas, acondicionamiento interior de viviendas, así como reurbanización del entorno, y que representan un coste total de 71.001.990 pesetas.

Segunda.—Las Administraciones intervinientes aportarán durante el año 2001, la cantidad de 71.001.990 de pesetas (426.730,55 €) distribuida en las cuantías que se detallan:

#### Resumen de las aportaciones

Anualidad	Ministerio de Fomento	Comunidad Autónoma de Canarias	Cabildo Insular de Tenerife	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Total
2001	35.500.995 213.365,27 €	21.300.597 128.019,16 €	7.100.199 42.673,06 €	7.100.199 42.673,06 €	71.001.990 426.730,55 €

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, concepto presupuestario 784.

Tercera.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones.

Cuarta.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones.

Quinta.—En todo lo que no se oponga al presente Convenio será de aplicación lo establecido en el Convenio de 23 de junio de 1992 y Addenda de 23 de junio de 1995.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—La Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, Pilar Merino Troncoso.—El Consejero de Obras Públicas Vivienda y Aguas, Antonio Ángel Castro Cordobéz.—El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Ricardo Melchior Navarro.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Ana María Oramas González-Moro.

2791

*RESOLUCIÓN 25 enero 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 11 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Puente de Vallecas, declarado como Área de Rehabilitación Preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, el día 28 de noviembre de 2001,

un Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 11 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Puente de Vallecas, declarado como Área de Rehabilitación Preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

#### ANEXO

**Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 11 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Puente de Vallecas, declarado como área de rehabilitación preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre**

En Madrid, a 28 de noviembre de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. D. Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 20 de junio de 2001 y por el Consejo de Ministros en fecha 28 de septiembre de 2001.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Luis Eduardo Cortés Muñoz, Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 15/1999, de 8 de julio, facultado para este acto en virtud del artículo 41 de la Ley 1/1993, de 13 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

#### EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.<sup>a</sup> y 1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad de Madrid tiene competencia en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.

Que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es el Organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 270/1995, de 19 de octubre.

3. Con fecha 11 de diciembre de 1997 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para financiar actuaciones de rehabilitación integral en el ámbito denominado Puente de Vallecas, ante el franco proceso de degradación urbanística y arquitectónica en que se encontraba el área considerada, y que precisa la rehabilitación integrada del patrimonio residencial y urbano.

4. Dada la dificultad en la ejecución de las actuaciones, el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid con fecha 30 de septiembre de 1999, suscribieron un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio citado, ampliando el periodo de actuación y distribuyendo las aportaciones pendientes a los ejercicios presupuestarios convenidos.

5. La reparación integral de los inmuebles, que conlleva en determinados casos el desplazamiento de los habitantes de sus viviendas, acrecienta la dificultad del proceso de ejecución de las actuaciones, y ha supuesto modificar nuevamente la programación temporal de los mismos y reajustar la inversión pendiente a nuevos ejercicios presupuestarios.

Por ello las partes reunidas, en la representación que ostentan, otorgan el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2002, reasignando las anualidades establecidas y sin que ello conlleve aumento del presupuesto acordado para la ejecución de las actuaciones.

Segunda.—La inversión establecida se desglosa:

	M.º de Fomento	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Madrid	Privados	Total
Convenio 11-1297.	467.450.000	293.300.000	436.920.000	268.830.000	1.466.500.000
Aportaciones a 31-12-2000.	350.553.506	247.220.000	310.295.227	153.200.000	1.061.268.733
Aportación pendiente.	116.896.494	46.080.000	126.624.773	115.630.000	405.231.267

Tercera.—Las partes intervinientes aportarán las cantidades pendientes que alcanzan la cifra de cuatrocientos cinco millones doscientas treinta y una mil doscientas sesenta y siete pesetas (405.231.267 pesetas) (2.435.488,96 €), distribuidas en las cuantías y anualidades que se detallan:

## Resumen de las aportaciones

(En pesetas y euros)

Anualidad	M.º de Fomento	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Madrid	Privados	Total
2001	36.000.000 216.364,36€	24.420.000 6.767,15€	126.624.773 761.030,21€	37.000.000 222.374,48€	224.044.773 1.346.536,20€
2002	80.896.494 486.197,72€	21.660.000 130.179,22€	0 0€	78.630.000 472.575,82€	181.186.494 1.088.952,76€
TOTAL	116.896.494 702.562,08€	46.080.000 276.946,37€	126.624.773 761.030,21€	115.630.000 694.950,30€	405.231.267 2.435.488,96€

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, concepto presupuestario 752.12.

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

Cuarta.—Las partes para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre del 2002, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Quinta.—En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio de 11 de diciembre de 1997.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.

El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Luis Eduardo Cortés Muñoz.

## Cláusula de adhesión

En Madrid, a 29 de noviembre de 2001.

## COMPARECE

El Excmo. Sr. D. José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 1999, cuyas facultades y competencias se encuentran recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y demás Textos legales que la desarrollan.

## MANIFIESTA

El Ayuntamiento de Madrid se adhiere y presta su conformidad a las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, José M.ª Álvarez del Manzano y López del Hierro.

## 2792

**RESOLUCIÓN de 25 enero de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Sector I de Lavapiés, declarado como Área de Rehabilitación Preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.**

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, el día 28 de noviembre de 2001, un Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Sector I de Lavapiés, declarado como Área de Rehabilitación Preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

## ANEXO

**Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado sector I de Lavapiés, declarado como área de rehabilitación preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre**

En Madrid, a 28 de noviembre de 2001.

## REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. D. Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 20 de junio de 2001 y por el Consejo de Ministros en fecha 28 de septiembre de 2001.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Luis Eduardo Cortés Muñoz, Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 15/1999, de 8 de julio, facultado para este acto en virtud del artículo 41 de la Ley 1/1993, de 13 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

## EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad de Madrid tiene competencia en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.